DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **510-2023** presentada veinte de noviembre del año en curso por el ciudadano en la que requirió: *"Solicito constancia de cancelación de mi préstamo número*

CONSIDERANDO:

I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

III) Que la Jefa de dicha Área envió copia electrónica de Constancia extendida el por el Asistente de Atención al Cliente, en la cual hace constar que el crédito número a nombre de fue cancelado el

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71, 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

b) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la copia del documento detallado en el romano **III).**

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información